

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318473219**

**ANA CONTRERAS URRUTIA
3.831.847-0
PJE LAS DALIAS #5480 CONCHALI, SANTIAGO
VENTA DE FLORES**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 07/02/2018

RES. EX. N° 77318081245 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 de fecha 15 de enero de 2018, efectuada por doña ANA CONTRERAS URRUTIA, RUT N° 3.831.847-0, con domicilio en Pasaje Las Dalías N° 5480, comuna de Conchalí, mediante la cual solicita retirarse del Régimen de Tributación Simplificada de IVA.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55 de 1977, Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la contribuyente solicita el retiro del Régimen de Tributación Simplificada de IVA y volver a las normas generales de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2.- Que, la contribuyente mediante Certificado de Inscripción N° 1.311 de fecha 15 de febrero de 1980, fue autorizada para tributar bajo el Régimen de Tributación Simplificada de IVA en categoría A correspondiente a un débito fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

3.- Que, los contribuyentes acogidos al régimen de tributación simplificada que deseen desistirse de él podrán presentar una solicitud en la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio entre el primero y el segundo mes de cualquiera de los períodos en que se efectúan los pagos establecidos por dicha norma y éste se entenderá vigente a contar del trimestre siguiente. Con todo, los contribuyentes sólo podrán desistirse del régimen simplificado cuando hayan estado acogidos a éste por un período mínimo de doce meses, incluyendo dentro de este período el trimestre en el cual presentaron la solicitud de desistimiento.

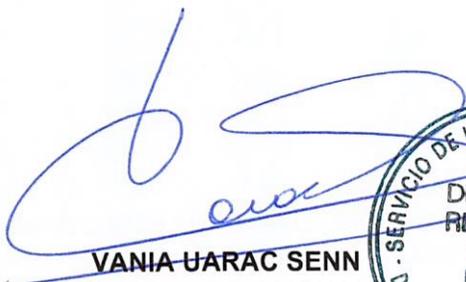
Los contribuyentes que se hayan retirado voluntariamente del régimen de tributación simplificada podrán reincorporarse nuevamente a él, pero deberán cumplir previamente un año acogidos al sistema común contemplado en el Decreto Ley N° 825, y dar cumplimiento a las exigencias generales que sobre inscripción se establezcan.

4.- Que considerando lo anterior, la contribuyente realiza la solicitud cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

SE RESUELVE: HA LUGAR a la solicitud presentada por la contribuyente, se acoge su retiro del sistema de tributación simplificada de IVA.

DÉJESE SIN EFECTO la autorización otorgada a la contribuyente para tributar simplificada por su actividad económica de VENTA DE FLORES, quedando sujeta a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825 de 1974, a contar del 01 de Abril de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL


SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
STGO. NORTE
Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Norte

Distribución

ANA CONTRERAS URRUTIA

Pasaje Las Dalias N° 5480, comuna de Conchalí.

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

VUS/LML/MCR/fam


SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE GABINETE
DIR. SANTIAGO NORTE

